

cierros del cuartel de reales Guardias, donde estaría sin comunicacion. Todas estas reales órdenes persuaden á porfía la consideracion que se tuvo á la persona de Manca, y que el señor Conde nada más hizo que comunicar al señor Colon las que su majestad le mandó expedir. Si fuese cierto el empeño que Manca atribuye al señor Conde, ¿se habria prevenido al señor Colon que no procediese á su arresto hasta que se comprobasen los indicios que desde un principio resultaron contra él? Si las órdenes eran privadas y dependian del arbitrio del señor Conde, ¿cómo dijo éste al señor Colon, en el papel de 6 de Junio, que no podia darle respuesta positiva sobre los puntos que preguntaba, hasta tomar las órdenes de su majestad? Esta circunspeccion, este miramiento, ¿no convencen perentoriamente la falsedad de las declamaciones de Manca, y justifican hasta el más alto grado la conducta del señor Conde? Pero es superfluo fatigar con tales discursos la atencion del Consejo, cuando el señor Conde confia que su majestad tendrá la bondad de mandar instruirle de que las citadas órdenes fueron dadas expresamente por su majestad mismo, que vió y reconoció los papeles ocupados á Manca, y el testimonio del cotejo y declaracion de los revisores, y que estimó estos indicios por más que suficientes para mandar trasladarlo al cuartel de reales Guardias. Entónces se presentará más de lleno su confusion y convencimiento, y el Consejo tendrá la mayor instruccion que cabe apetecer para calificar el mérito de su exposicion animosa y falaz. Mas, entre tanto, sea lícito al señor Conde recordar rápidamente los demas indicios y pruebas que en el progreso de la causa posterior á la prision de Manca resultaron contra él y los demas procesados. Este recuerdo termina por ahora á convencer las imposturas y falsedades calumniosas que Manca ha expuesto en su representacion, en cuyo convencimiento tiene el señor Conde interes directo é inmediato, ya por las injurias que se irrogan, ya porque dieron causa á la prevencion de la real órden de 23 de Julio para que se le emplazase, y ya porque, demostrando que Manca y consortes resultan reos legales de los anónimos, decae necesariamente la demanda de daños que han propuesto contra el señor Conde, y queda justificada su conducta relativa á la causa, aún sin necesidad de otras demostraciones. El recuerdo de los indicios termina tambien á persuadir que, aún cuando los que precedieron á la prision no hubiesen sido tan fundados y legítimos como se ha expuesto, los que posteriormente resultaron en el progreso de la causa suplirian, como urgentísimos, indubitados é incontrastables, cualquier defecto de eficacia de los primeros, y calificarian el arresto decretado en fuerza de ellos, por un procedimiento de justicia, exento de toda impugnacion y censura. Esta es una verdad apoyada en los principios más sólidos de la juris-

prudencia criminal: cuando se decretan y ejecutan prisiones de personas indiciadas, si éstas logran en el progreso de la causa justificar su inocencia, podrá haber lugar al exámen de si fué precipitado, injusto é ilegal el decreto para la prision, porque en realidad fué perjudicado y molestado un inocente; pero, aún en este caso, no es responsable el juez que decretó el arresto, si consta que los motivos, que tuvo para ejecutarlo fueron razonables y suficientemente fundados. Mas cuando en el discurso de la causa se justifica que el arrestado es verdadero reo, segun el concepto legal, no puede haber términos hábiles para igual discusion, porque, aunque á la prision no precedan indicios demasíadamente fundados, en realidad no padece la inocencia, y el procedimiento se dirigió contra el verdadero autor del delito que motivó la pesquisa. Veamos, pues, si Manca resultó serlo de los anónimos por los demas indicios y pruebas que se aumentaron despues de su prision; advirtiéndole que en la expresion de ellos no seguiremos ya el órden sucesivo de las actuaciones del proceso, así por no ser necesaria esta prolijidad, como por no hacer más pesado y fastidioso este escrito. No satisfecha la escrupulosidad del señor Colon con el reconocimiento y cotejo que hicieron los dos citados revisores, dispuso que hiciesen otro de nuevo, sin noticia del anterior, don Felipe Cortés Moreno y don Juan de Medina, aprobados ambos por el Consejo, los cuales concordaron y se conformaron en todo con el juicio, dictámen y reflexiones de los dos primeros, habiéndose hecho tambien este segundo cotejo con los papeles ocupados á Manca, que reconoció por de su puño y letra. De la eficacia legal de esta clase de prueba no puede dudarse, sin ofensa á las leyes que la recomiendan. Se dispone por éstas que, cuando se trate de averiguar la falsedad de cartas públicas, por decirse no estar escritas de mano de aquel que suena haberlas otorgado, debe el juzgador haber buenos homes é sabidores consigo, que sepan bien conocer é entender las formas é las figuras de las letras, é los variamientos de ellas, é débelos hacer jurar que esto caten é escodriñen bien é lealmente, é de si el juzgador débese ajuntar con aquellos homes sabidores, é catar é escodriñar la letra é la figura de ella, é la forma ó el signo del escribano; é si se acordaren todos en uno que la letra es tan desemejante, que puedan con razon sospechar contra ella, entonce es en albedrío del juzgador de desecharla, ó otorgar que vala si se quisiere; ca tal prueba como ésta, tovieron por bien los sabios antiguos que non era acabada, por las razones que desuso dijimos, é por eso la pusieron en el albedrío del juzgador, que siga aquella prueba, si entendiere ó creyere que es derecha é verdadera, ó que la deseche, si entendiere en su corazon lo contrario. Esta ley establece, por regla general, que el reconocimiento y declaracion

de peritos que convienen en la desemejanza de letras no produce prueba perfecta y acabada, y que queda al arbitrio del juez estimarla ó desecharla; pero es preciso observar, lo primero, que la ley habla del caso en que se trata de probar la falsedad de una escritura, por ser desemejante la letra de ella de otras escritas y autorizadas por el escribano que suena haber otorgado aquella; lo segundo, que la ley dispone que la conformidad de los peritos sobre la desemejanza de letras no produce prueba acabada, sino arbitraria; y lo tercero, que en el cotejo que se hizo de los anónimos con otros papeles, que indudablemente eran de letra de Manca, no se trató de averiguar una falsedad ó suplantacion de letra y firma ajena, sino de saber si la de los anónimos era realmente de Manca. En el caso de la ley hay grave dificultad en estimar la falsedad por la desemejanza, porque, como dice la propia ley, pueden concurrir muchas causas inductivas de ella, aunque la letra sea de una misma mano; pero no sucede así en el caso de semejanza de la letra de varios papeles, por ser poco ménos que imposible que se verifique esta semejanza y uniformidad absoluta en la forma y cualidades de la letra de dos personas distintas. De esta observacion se infiere que, habiendo declarado los cuatro revisores que la letra de los anónimos es del mismo puño que los tres renglones de la receta y demas papeles que Manca reconoció por suyos, y que en ello no puede ofrecerse duda aún á los ménos versados en el conocimiento de letras, debe estimarse esta prueba de eficacia superior á la que la ley concede á las declaraciones de peritos, cuando opinan por la desemejanza. A esto se agrega que, si los señores jueces se convencen de la semejanza y uniformidad absoluta de la letra por la inspeccion que deben hacer de ella, segun previene la ley (cuyo convencimiento parece no podia dejar de verificarse en el presente caso), recibirá mayores grados de evidencia aquella prueba, la cual, acompañada de los otros adminículos, indicios y presunciones urgentes que resultan contra Manca, produce una demostracion concluyente en su linea, de que fué el verdadero autor de los anónimos. Mas todavia resta que presentar otros indicios. Entre los papeles ocupados á Manca, despues de su prision, se halló un ejemplar del tratado entre nuestra córte y la de Cerdeña, y entre los dictados que en él se dan á su majestad, es uno el de señor de Nohara, cuyo apellido es el mismo que los autores del anónimo advertian á don Carlos Ruta y al señor Godoy pusiesen en el sobrescrito que habia de indicar que no habian entregado á los reyes el anónimo principal. ¿Y esta circunstancia podrá mirarse como efecto de pura casualidad? Pero ella es de corto momento, en cotejo con el mérito de otra prueba que vamos á recordar. En la casa de Manca se encontró papel de tres tamaños, córtes y dimensiones distintas, cuyos tres tamaños se seña-

F-B.

laron, para distinguirlos, con los números 1.º, 2.º y 3.º Hecho reconocimiento y cotejo de este papel con el de los anónimos, por peritos fabricantes, declararon que los dos primeros pliegos del anónimo titulado *Confesion del Conde*, señalado con el número 2.º, son de una misma marca, sello y fábrica que el papel aprehendido á Manca, señalado con el número 3.º. Que el papel del sobrescrito distinguido con la letra A (es uno de los que se dirigieron al señor Godoy, que incluía la carta anónima del folio 2.º, pieza 2.ª) es enteramente conforme al del número 2.º del ocupado á Manca, y que el papel de las dos cartas anónimas dirigidas al señor Godoy y á don Carlos Ruta, que existen á los folios 20 y 21 de la pieza 3.ª, es idéntico al del número 1.º aprehendido á Manca. En este reconocimiento y cotejo se observan circunstancias particulares, que ellas solas bastarian para estimar á Manca extensor ó cómplice de los anónimos. Una es que el papel señalado con el número 1.º, que es de córte y tamaño proporcionado para cartas, se ajusta, iguala y conviene perfectamente con el de dos de las cartas anónimas que con las demas forman el cuerpo del delito. Otra es la identidad absoluta del sobrescrito A en córte y dimension con el papel señalado con el número 2.º del aprehendido en casa de Manca; y la tercera, que los dos primeros pliegos del anónimo principal del número 2.º son idénticos y del mismo córte que el papel ocupado á Manca distinguido con el número 3.º. De manera que, habiendo sido cortado el papel aprehendido en casa de Manca en tres distintas resmas ó cuaderillos medios, y ajustados entre si respectivamente, y encontrándose una igualdad uniforme y respectiva entre los tres tamaños de este mismo papel con el del sobrescrito A, con las dos cartas anónimas de los folios 20 y 21, pieza 3.ª, y con los dos primeros pliegos del anónimo titulado *Confesion*, señalado con el número 2.º (cuya igualdad no puede verificarse en papel ó resmas que se hayan cortado separadas en distintos tiempos y con lengüeta diferente), es preciso concluir que todos estos pliegos son del mismo que Manca tenía en su poder. A estos indicios ó pruebas, las más recomendables en su linea, se agregan otras, que las dieron comprobacion y eficacia superior. Entre los papeles ocupados á Manca, lo fué un poema satirico titulado: *Ultimo diálogo de la Junta Anti-hispana*, etc., en que se hace una censura cruel y calumniosa de las operaciones que el autor atribuye al Marqués de Grimaldi, y una pintura la más indigna y detestable de la persona destinada á sucederle, que fué el señor Conde de Floridablanca. Manca lo reconoció, y declaró que estaba escrito de su letra; pero expuso que á poco tiempo de haber venido de Dinamarca, lo llevó á casa de su tío, don Jaime Masonés, don Antonio Zacarías Tomé, en cuya ocasion le pidió aquél se lo copiase, como lo hizo, y

después lo recogió por curiosidad el mismo Manca, al tiempo de hacer los inventarios, por muerte de dicho su tío. Expuso asimismo que varias personas, de que hizo expresión, habían dicho á su presencia en distintas ocasiones que conocían al autor de dicho papel; pero, habiéndose evacuado las citas de ellas, no correspondió ninguna á la asercion de Manca, y hasta el mismo don Antonio Zaccarias declaró que no se acordaba de haber entregado dicho papel á don Jaime Masonés, sin embargo de que hacia memoria de haberle visto y leído cuando se esparció. La falsedad de todas las citas, el estar escrito el papel de letra de Manca y de un modo que parece original, por algunas enmiendas y correcciones; el haberse encontrado en su poder; su estilo, sus expresiones y su sátira indecente y calumniosa contra el sucesor del Marqués de Grimaldi, son unos argumentos ó presunciones urgentísimas, que inclinan á creer que Manca fué el autor verdadero de dicho papel; y hallándose repetidos en el anónimo titulado *Confesion del Conde* algunos pensamientos producidos en él, señaladamente los relativos á la negra pintura del sucesor de Grimaldi, resulta de ello un nuevo indicio contra Manca, ya por la uniformidad de las ideas, y ya por su propension á formar y retener papeles satíricos contra el Ministerio. También se le encontró otra obra satírica, que es una relacion que supone le pidieron los reyes nuestros señores, siendo príncipes, de lo acaecido con don Rafael de España al tiempo de su separacion de la secretaria de Hacienda. En la introduccion de esta obra asoman con demasiada claridad, aunque de un modo misterioso y enfático, los resentimientos de Manca contra el señor Conde. En el cuerpo de ella refiere las causas, las intrigas y el partido que supone precedió á la separacion de don Rafael de España de la secretaria de Hacienda. Infama y calumnia á varias personas de carácter, y estampa imposturas abominables contra el señor Conde de Gausa y diferentes oficiales de la secretaria. Omitiendo ahora, por no ser del caso, la prueba de la falsedad de las especies calumniosas de esta relacion, que constan del proceso, examinaremos solamente el motivo que Manca tuvo para formarla. En su declaracion figuró haberla escrito á instancia de una persona que concurría al cuarto de los reyes, siendo príncipes, y por mandato suyo. Pero basta observar el estudio de este papel, sus frases, las calumnias atroces que contiene, y la destemplanza con que se producen, para persuadirse de que es inventado y supuesto el motivo á que atribuye su formacion. Mas, sea de esto lo que fuere, ello es que el tal papel presenta pruebas decisivas del genio y carácter de Manca y de su hábito inveterado á censurar las operaciones del Gobierno, y de calumniar á las personas y ministros del más alto carácter; y de aquí resulta otro indicio eficaz para

convencerlo de autor del anónimo, en que se contienen producciones tan análogas á su genio satírico. Pero en donde descubrió más abiertamente su genial inclinacion, y desahogó más de lleno sus quejas y resentimientos, fué en la representacion que dirigió al señor Conde de Floridablanca, con fecha de 26 de Julio de 1787. En ella trata del pago de las deudas que contrajo en Dinamarca, por medio de la compensacion de lo que debía el enviado de aquella córte en ésta, cuyo particular fué uno de los que más excitaron su resentimiento, por no haberlas mandado pagar de cuenta del Rey. Y no pudiendo contener sus quejas, expuso en tono de reconvenccion insultante «que en los últimos once años habia visto nacer para los diplomáticos empleos á muchos que habian crecido; y no le habia alcanzado ni la filosofía ni la religion, para no afligirle al comparar con otro cualquiera su origen, crianza, sus estudios, sus viajes, su aplicacion y amor al servicio de la patria, y que, si tuviere una suma igual á la que debían en España los empleados en otras córtes en los once años últimos, la emplearía en visitar á nuestros antipodas, para servir al Rey y hacerse digno de la predileccion de su excelencia, y que entónces podría decir en su abono lo que estaba obligado á callar, por su desgracia.» En estas cláusulas y en todo el fondo de la representacion se advierten dos cosas muy notables: una el alto resentimiento de Manca contra el señor Conde, por no haber sido premiado ni colocado, y otra la analogía de la censura que hace de los empleados en las córtes extranjeras con la que contiene de igual naturaleza el anónimo titulado *Confesion*, en que se califican de pésimas las elecciones de los tales empleados; de manera que parece haber dejado Manca, en todos sus pasos y producciones, testimonios indelebles, ó á lo ménos vestigios muy claros, para convencerlo autor de los anónimos. Diganlo, si no, sus frecuentes *mordaces* murmuraciones contra el Gobierno, probadas en la causa con testigos que han declarado de ciencia propia; y digalo, en fin, la opinion y concepto que su genio, carácter y conducta le han granjeado con todos los que le han tratado y conocido. Y un hombre contra quien resultan de la causa tantos, tan uniformes, tan consecuentes, tan urgentes y tan autorizados indicios, ¿ha tenido valor de exponer al trono que padeció inocente, y de pedir al Consejo que revoque, como notoriamente injusta, la sentencia que dictó en esta causa, ó la consulta que elevó á las reales manos de su majestad, en que dice se gobernó por unos indicios sumamente débiles, voluntarios y despreciables? ¿Qué animosidad! Ya demostraremos el mérito y eficacia de los indicios referidos, para estimar por verdaderos reos á Manca y demas personas sobre quienes recayó, porque ahora nos llama la atencion la exposicion de los que en el progreso de la causa resultaron contra Saluci, Turco y

Timoni. Entre los papeles ocupados á Saluci, después de su arresto, se encontraron dos, titulado uno: *Relacion histórica de su viaje á España*, y otro *Fechas de los incidentes del proceso criminal*; escrito aquel en idioma italiano, y éste en frances; en el primero refiere los trámites del pleito sobre la presa de la fragata *La Tétis*, y figura á su modo las intrigas y manejo que supone ocurrieron para lograr la tercera vista ó revision. Supone que en esta instancia hubo gestiones indecentes é indecorosas, de parte de personas de carácter, para aparentar que la sentencia que recayó en ella fué dictada en fuerza de sobornos, cohechos é injusticias. Refiere después la real órden expedida para otra nueva revision ó cuarta vista del pleito, en cuya instancia figuran asimismo cohechos y parcialidades en los ministros del Consejo, é infama á varios con calumnias é imposturas abominables. En el papel titulado *Fechas de los incidentes*, extracta primeramente varias cartas escritas á los armadores del corsario apresador de la *Tétis* por su agente don José Loredo, en las cuales supuso éste confianzas, protecciones y manejos indecentes. Refiere asimismo otras cartas de los armadores y del abogado que los defendió, en las cuales se descubre no ménos la necia credulidad de aquellos que la confabulacion de éste con el agente Loredo, para estafarlos bajo de las figuradas protecciones que suponían. Hace después un extracto de la causa criminal que, de órden de su majestad, se siguió por el teniente de villa, don Juan Antonio Santa María, contra el agente Loredo y cómplices, en el cual censura y ofende Saluci con evidente injusticia la notoria rectitud y celosa actividad de este magistrado. Sigue luego la relacion de las consultas que el Consejo de Guerra hizo á su majestad en el pleito de la *Tétis*, y hace de ellas una refutacion calumniosa é insolente, tergiversando á su arbitrio los hechos sobre que estriban. Y concluye esta obra, destinada á publicarse fuera del reino, con invectivas, imposturas y calumnias contra los ministros que fueron jueces de aquel pleito, y otras personas de carácter, pintándolas con los colores más detestables que puede sugerir la iniquidad. Entre varias especies de las que contienen estos papeles y el anónimo titulado *Confesion*, se observa tal uniformidad y consonancia, que sólo ella basta para conocer que han tenido un propio origen; que los autores de ellos se han comunicado mutuamente sus pensamientos. En ambos se habla de don Juan Bautista Condom casi con unas mismas frases, expresiones é invectivas; de manera que la pintura que de este sujeto se hace en el uno, es copia fiel de la que contiene el otro. Lo mismo se verifica con respecto á los detestables dictados con que en ambos se denigra y calumnia al señor don Francisco Pérez de Lema, cuya notoria integridad y rectitud no necesitan de apologias. En la

relacion histórica de Saluci se refiere la cábala que supone formada contra el señor Conde en el año 1786, y el ódio que figura le habia tomado el Embajador de Francia; cuya especie coincide con la del anónimo, en que se atribuye al señor Conde haberse atraído el ódio de los embajadores, especialmente de los de Francia é Inglaterra. Más semejante ó idéntica es la pintura que se hace en el papel de Saluci y en el anónimo del oficial de la secretaria de Estado, don Bernardo Belluga. Y en fin, apénas hay personas de las censuradas y satirizadas en los papeles de Saluci, que no se halle igualmente calumniada é infamada en el anónimo titulado *Confesion*. Y esta uniformidad de ideas, esta conformidad de pensamientos, y la animosidad en explicarlos, ¿no habrán de estimarse por un nuevo indicio, que dé á los demas resultantes de la causa un realce muy superior para calificarlos de necesarios é indubitados? Pero examinemos los que tambien resultaron contra Turco y Timoni, pues en ellos, sobre la complicidad de estos dos reos, se encuentran tambien comprobantes muy eficaces contra Manca y Saluci, pero señaladamente contra éste. Ademas de la estrecha amistad y confianza de Turco con Saluci, que resultó justificada ántes de su prision, se descubrió en el progreso de la causa la correspondencia epistolar de éste á aquél, en que le manifestó los mayores arcanos de su corazon. En estas cartas le cuenta los progresos de su negocio sobre la *Tétis*; le dice que la Europa tendrá bastante con que divertirse, si en algun tiempo llegase á saber un nuevo acto de prepotencia; jura que si triunfaren la perfidia é iniquidad, podría la cosa ser funesta á sus enemigos; le encarga un secreto inalterable; le pronostica la caída de muchos ministros, de resultas de la muerte del señor don Carlos III; le asegura haberle sido favorable este suceso, porque acababa el despotismo, y le manifiesta las ansias de hablar á boca con Turco, para manifestarle lo que después sabria la Europa entera. Todas estas proposiciones producen otros tantos argumentos, así del espíritu de venganza y de resentimiento de que Saluci estaba preocupado, como de que Turco era su más íntimo confidente. La vista y conferencias verbales, que aquél deseaba con tan vivas ansias, se verificó en Marzo de 1789, es decir, cuando se estaban formando los anónimos; y tocaría en estupidez dudar que Saluci dejase de confiarle este misterioso secreto, que no se atrevió á fiar al papel. Por otra parte, la circunstancia de ser Turco exceptuado de la órden que Saluci dió á sus criados, para que no permitiesen entrar á nadie, cuando se encerraba con Manca, persuade vivamente su complicidad, ó por lo ménos que era sabedor de aquella maquinacion calumniosa; lo cual es más que sobrado para estimarle por reo digno de severa demostracion. Por lo respectivo á Timoni, ya se ha dicho, y él mismo declaró, su amis-

tad con Saluci y concurrencia frecuente á casa de éste. Además de la carta que dirigió al Nuncio de su Santidad, y acerca de cuya remision cometió un perjurio notorio en su primera declaracion, segun se ha expuesto, dirigió otra al secretario de embajada de Alemania con igual cautela y reserva. Dijo en sus últimas declaraciones que estas cartas se dirigen solamente á dar noticias del arresto de Saluci y Turco; pero, si ello era así, ¿por qué no declaró la verdad desde el principio, y prefirió á la religion del juramento una evidente falsedad y perjurio? Esta conducta persuade que Turco procedió en aquellas operaciones con dolo y malicia positiva, y que por lo ménos conspiró á impedir la administracion de justicia; cuyo exceso no debió dejarse impune. Hasta aquí hemos presentado los indicios que produce la causa en su natural existencia, y sin esforzar su eficacia legal con discursos y reflexiones, porque así lo ha exigido el sistema y orden que nos hemos propuesto. Ahora examinaremos si el mérito de ellas se debilitó de algun modo por las respuestas y satisfacciones que dieron los reos principales en sus declaraciones y confesiones. Y despues se harán algunas observaciones sobre la calidad de aquellos indicios, y la eficacia de esta clase de prueba para estimar por reos á los que por ella resulten serlo de delitos ocultos y de difícil averiguacion. A pesar de la sagacidad y mañoso artificio con que Manca y Saluci se explicaron en sus declaraciones y confesiones, se descubre en ellas aquella fuerza irresistible con que la verdad obstenta sus brillos en medio de los esfuerzos con que se procura confundirla. A ningún cargo ni reconvenccion dieron satisfaccion directa y oportuna; se desentendieron de unos, eludieron otros y negaron todos los que resultan plenamente justificados. No son éstas las armas de la inocencia. La verdad, compañera inseparable de ella, la socorre siempre con los auxilios de la consecuencia, de la verosimilitud, de la regularidad y de los convencimientos, que cautivan el entendimiento, y le hacen abrazar el partido de la razon; pero, cuando falta todo esto en las respuestas y satisfacciones de los procesados á los cargos que les resultan, la inocencia está tan lejos de ellos como el acierto de sus labios. Saluci negó obstinadamente que Manca hubiese estado en su casa, encerrado con él, la noche del 26 de Mayo, en que fueron aprehendidas en el parte las cuatro cartas. Manca, en la primera declaracion que se le tomó en 4 de Junio, dijo que no se acordaba de haber estado en casa de Saluci aquella noche; pero que, si resultase por otra parte, no lo negaba. Mas en la declaracion que se le tomó el dia siguiente retractó este particular, y aseguró positivamente que no habia estado en casa de Saluci la noche citada. Prescindamos de este modo vacilante y artificioso de responder sobre un hecho de los más importantes á la averiguacion, y recordemos lo que

declararon los criados de Saluci á las cuarenta y ocho horas de ocurrido el suceso; es decir, cuando no habia discurrido tiempo suficiente para haberseles borrado la memoria de él. Los dos criados aseguraron en términos positivos el encierro de Manca y Saluci; uno dijo que los vió escribiendo, y otro en accion de escribir, añadiendo que Saluci le habia dado orden para que no permitiese entrar á nadie; y en esta contradiccion de aserciones, ¿qué partido deberá adoptar la critica legal? La negativa de unos reos indiciados, ¿deberá preferirse á la uniforme atestacion de dos personas dependientes de uno de estos reos, que aseguran el hecho de propia ciencia, y expresan casi unas mismas circunstancias antecedentes, concomitantes y subsecuentes á él? Parece que, sin trastornar las máximas que dictan la razon, la critica y el derecho para calificar la fe que merecen las pruebas judiciales, no es posible dar crédito á la obstinada negativa de los reos, y despreñar la asercion de dos testigos presenciales. Es, pues, más que notorio que aquellos faltaron á la verdad en un hecho importantísimo, y de aquí se deducen dos consideraciones muy eficaces para convencerlos: una es la de la falsedad y perjurio en que incidieron, y otra el conocimiento positivo de que la contestacion podia descubrir ó contribuir á que se descubriese su delito. Si la visita de Manca á Saluci y su encierro con éste hubiesen sido inocentes ó indiferentes, no habrian tenido ningún reparo en confesarlo. Y así, es preciso concluir que la tenacidad en negarlo, cuando resulta plenamente justificado, produce un convencimiento claro de su delito. No solamente negó Saluci su encierro con Manca, sino que cometió igual falsedad con respecto á otro hecho subsecuente á aquel, y no ménos importante. Dijo que en la tarde de dicho dia 26 escribió en la casa de don Antonio Abancini cinco cartas, dos para el parte y tres para el correo general; que, despues de escritas, se fué con ellas á su casa á las nueve ménos cuarto, en donde las cerró con oblea negra, y que, para no equivocar la direccion, habia dado las tres para el correo á uno de sus criados, y él mismo llevó las dos para el parte, por cuyo agujero las echó por su mano. En esta declaracion se advierte, por una parte, la sagacidad y artificio de Saluci en explicar el suceso de un modo que pudiese convenir á lo que declarasen sus criados, y por otro, la falsedad del hecho más importante. Consiste ésta en decir que las cartas que dejó al criado fueron las tres para el correo general, y que Saluci se llevó las dos para el parte. Ambos criados desmienten esta asercion, pues afirman de hecho y ciencia propia que las cartas que Saluci dejó sobre la mesa del cuarto de Pedro Mendez, y éste entregó á Juan Viyao, eran para el parte; ambos, y más especialmente Viyao, dieron señas particulares de ellas, y fueron que una llevaba la direccion á la *Nunciatura*, con letra como de

molde, y otra era más grande en sus dobleces, las cuales convienen puntualmente con las aprehendidas. Además dijo Viyao que, al echarlas por el agujero, advirtió á la inmediacion de él un pobre que estaba pidiendo, y con efecto, habia en esta disposicion un alguacil disfrazado. Fuera de esto, ¿cómo podrá persuadir Saluci que, llevándose él las dos cartas para el parte, hubiese dejado las tres para el correo general? Si para llegar á aquél habia de pasar precisamente por éste, pues iba desde su casa, situada en la calle de Alcalá, ¿no es inverosímil é increíble aquella inventada separacion? Ni es atendible el motivo que dice tuvo para hacerla, y fué no equivocar la direccion; porque, siendo Saluci el conductor de las del parte, no podia caer en una equivocacion tan material y tan ajena de sus luces. Así, pues, es preciso conocer que faltó á la verdad en decir que él llevó las cartas para el parte, y que las que dejó al criado fueron para el correo general. En su confesion procuró eludir este cargo con respuestas y reflexiones, en su concepto, concluyentes; pero, examinadas sin preocupacion y con critica legal, se encuentra ser muy débiles é inoportunas. Dijo que no hubiera dejado unas cartas tan arriesgadas á la direccion de unos criados muy inocentes, españoles, que por olvido ó por torpeza hubieran podido ocasionar los daños que los delinquentes procuran evitar, mucho más que, tratándose de tener cómplices, estos mismos hubieran tenido bastante cuidado para que unas cosas tan interesantes no fuesen abandonadas al descuido de sus criados. Despues de estas reflexiones, forma el siguiente dilema: ó las cartas para el correo del reino se llevaron por los criados, ó por Saluci, ó por otra tercera persona: si las llevaron los criados, la declaracion que éstos dan de haber llevado las cartas al parte está derribada y cae por sí misma; si las llevó Saluci, como él asegura, se deberá confesar que aquella noche en que se le imputa el delito habia perdido todo el juicio y sentido comun, porque una vez que él debia ir al correo á echar las cartas que declara, no hay cómo justificar su torpeza de haber llevado consigo las cartas indiferentes, y dejado las delinquentes al cuidado de unos criados españoles. Saluci funda sobre este dilema una gran confianza; pero no se necesita de mucha penetracion para convencer su ineficacia. Antes de hacerlo, séanos lícito presentarle una reconvenccion con sus mismas reflexiones. Dice que sería notoria torpeza que, llevando al correo las cartas indiferentes, hubiese dejado las delinquentes al cuidado de los criados; pero es bien preguntarle: si él llevó y echó en el parte dos de las cartas aprehendidas, segun ha declarado, ¿con qué objeto dejó á los criados las otras tres para el correo general, cuando necesariamente habia de tocar por éste para llegar á aquél, yendo via recta desde su casa? Véase aquí una contradiccion en los discursos de Saluci, que desarma sus artifi-

ciosas reflexiones. Pero, volviendo á la satisfaccion del dilema, dirémos que ni los criados de Saluci, ni éste, cuando salió de su casa despues de las nueve y cuarto de aquella noche, ni otra tercera persona, llevaron las cartas al correo general, porque ellas estaban puestas en esta oficina ántes que Saluci fuese á su casa á la hora de anoecer. Para convencerse de esta verdad, basta observar las declaraciones de Saluci. En la primera dijo que á las seis de la tarde del dia 26 tomó la resolucion de marcharse á escribir á la casa de don Antonio Abancini, en donde se detuvo hasta las ocho y media; que allí escribió tres cartas para el correo general y dos para el parte, y pudiera haberlas cerrado y enviado desde la casa de Abancini al correo y al parte, á no faltarle la representacion que debia enviar al coronel Paterno y tenía en su despacho; que, despues de haber escrito dichas cinco cartas, las tomó y se fué con ellas á su casa, donde las cerró con oblea negra, y para no equivocar la direccion, dió á uno de sus criados las tres para el correo, y Saluci se llevó y echó las dos para el parte. A poca meditacion que se haga sobre esta declaracion, advertirá cualquiera cuándo y por quién se echaron las tres cartas en el correo general. No cabe duda en que Saluci escribió estas tres cartas, porque resulta justificado por ellas mismas. Él dice que las escribió en casa de Abancini, y aunque afirma tambien que no las cerró allí, la razon que da para persuadirlo es que le faltaba la representacion que habia de dirigir al coronel Paterno; pero esta razon probará que no cerró en casa de Abancini esta última carta, mas de ninguna manera es aplicable á las que habia de dirigir por el correo general. Así, pues, es preciso persuadirse de que cerró en casa de Abancini dichas tres cartas, y que al dirigirse desde ella para la suya, las echó en el correo, pues tenía que pasar por muy cerca de él. Esto es mucho más natural y verosímil que lo que dice Saluci de haberse llevado las tres cartas á su casa para cerrarlas, y así se concluye, considerando, lo uno, que la razon que da para no haberlas cerrado en casa de Abancini es inaplicable á ellas; lo otro, porque si las hubiese cerrado en la suya, no las habria dejado á los criados para que las llevarsen al correo, puesto que él ha declarado que llevó por sí mismo las del parte, y para llegar á éste habia de pasar precisamente por aquél; y lo otro, porque los dos criados han afirmado positivamente que las cartas que dejó Saluci fueron para el parte, dieron las señas de ellas, y el que las condujo asegura que las echó por el agujero de esta oficina. Con estas sencillas observaciones caen por tierra los artificiosos discursos de Saluci, y la verdad resulta con toda la naturalidad y verosimilitud que le es propia. Con efecto, es preciso persuadirse á que las cartas que cerró en su casa fueron las dos para el parte, que allí recogió de Manca, y allí se